



CONVOCATORIA DE SOLICITUDES, DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO De AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES, EN CONCEPTO DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO De ESPLUGUES DE LLOBREGAT, PARA EL CURSO 2020-2021.

1. Bases específicas de la convocatoria.

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas individuales, en concepto de becas del curso 2020-2021, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios, condiciones y plazos para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las diferentes tipologías de ayudas económicas individuales, en concepto de becas del curso escolar 2020-2021, sufragados con fondos públicos del Ayuntamiento de Esplugues, con el fin de facilitar la asistencia efectiva a las actividades educativas, culturales, deportivas y sociales descritas en el apartado 5, de las personas con menos recursos.

3. Crédito presupuestario

Las aplicaciones de gasto del Capítulo IV del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinadas al otorgamiento de ayudas económicas, en concepto de becas, son las siguientes:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos Sociales	68 23100 48018	Becas Servicios Sociales	140.000,00 €
Cultura	33 33400 48001	Becas Cultura	4.000,00 €
Deportes	36 34100 48000	Becas Natación Escolar	5.200,00 €

Las aplicaciones de gasto previstas al Capítulo IV del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinadas al otorgamiento de ayudas económicas, en concepto de becas, las cuales tendrán que contar con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente, una vez aprobado el presupuesto municipal con carácter definitivo, serán las siguientes:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos Sociales	68 23100 48018	Becas Servicios Sociales	260.000,00 €
Cultura	33 33400 48001	Becas Cultura	8.000,00 €
Deportes	36 34100 48000	Becas Natación Escolar	9.800,00 €



Si el importe de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria superas el importe consignado a las aplicaciones, el importe de la convocatoria se considerará ampliado si aumenta el importe de cualquiera de las aplicaciones presupuestarias con el acto administrativo correspondiente.

4. Personas destinatarias de las ayudas.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar, que cumplen con los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el municipio de Esplugues de Llobregat como mínimo durante un año consecutivo en el momento de solicitar la ayuda.
En el caso de las ayudas económicas solicitadas por las tipologías de natación escolar y transporte, natación de educación especial y escuela de música que se realice en los centros educativos públicos de Esplugues, este requisito no será necesario, dado que las actividades forman parte del proyecto curricular de la escuela.
- Formalizar previamente la solicitud de inscripción a la actividad para la cual se pide la ayuda.
- Encontrarse dentro de los baremos económicos establecidos en las presentes Bases para cada tipología de actividad, sin perjuicio de la correspondiente valoración que realicen los Servicios Sociales Básicos municipales.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (En caso contrario, por aquellas familias en seguimiento desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se requerirá informe social favorable)
- Encontrarse al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento en concepto de impuestos, tasas y sanciones o acreditar la concesión del fraccionamiento de las mismas.

5. Tipologías de actividades susceptibles de ayuda.

Área de Derechos Sociales:

Comedor escolar

Comedor para personas asistidas en la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues

Comedor guardería

Educación especial

Tratamiento psicoterapéutico

Escuelas deportivas

Cursos de actividades físicas

Educación en el ocio



Asistencia a esparcimientos para personas con diversidad funcional
Actividades de verano subvencionables y detalladas al programa Espluestiu

Área de Derechos Civiles y Ciudadanía:

Servicio de natación escolar
Servicio de transporte de natación escolar
Servicio de natación de educación especial
Escuela de música
Escuela de cerámica
Talleres de pintura y dibujo

6. Plazos de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes por todas las actividades del curso 2020-2021 se presentarán a partir del 14 de septiembre, hasta el 31 de octubre de 2020, excepto las siguientes:

- Ayudas para el comedor de guarderías , de educación especial y tratamiento psicoterapéutico: durante todo el curso escolar, a partir del 14 de septiembre de 2020, con efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud.
- Ayudas de comedor escolar: hasta el 20 de octubre de 2020.
- Ayudas para actividades culturales, deportivas y de ocio durante el verano: coincidiendo con el periodo de inscripción a cada actividad (ampliable).

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, solo serán valoradas en **casos excepcionales**, debidamente justificados según informe de los Servicios Sociales Básicos y por aquellas familias que se encuentren en seguimiento por parte de los Servicios Sociales.

7. Procedimiento.

Solicitud

La solicitud se puede formular de dos maneras:

- a) Telemáticamente a través de la sede electrónica ubicada al portal web municipal <http://www.esplugues.cat>.
- b) Presencialmente, mediante impresos normalizados que se facilitarán en los Puntos de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o que se pueden descargar de la misma sede electrónica.

En caso de cierre extraordinario y forzoso de cualquier de estos servicios municipales, se establecerán sistemas alternativos de presentación de solicitudes



que garanticen la actuación de la ciudadanía ante la administración, siempre respetando los plazos de presentación establecidos a la correspondiente convocatoria.

Los formularios de solicitud, en caso de menores de edad no emancipados, podrán ser presentados por el padre, la madre o representante legal, o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de esta delegación, y en caso de personas mayores de edad, por la persona solicitante.

Preferiblemente se tiene que utilizar un mismo formulario o solicitud por persona que agrupará todas las actividades sobre las que se quiera pedir una ayuda, marcando simultáneamente las casillas correspondientes a cada actividad. Aquellas opciones que no se hayan marcado de manera claramente visible o que, por la naturaleza de las ayudas o cursos afectados, acontezcan incompatibles entre sí, serán desestimadas sin ninguno más trámite.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación librada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en relación a la presentación de documentos, *“no habrá que aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal u otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.”* Para ejercer este derecho será necesario dar el consentimiento, que se hará constar en la misma solicitud.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación siguiente:

Básica (por todos los casos):

- Fotocopia del último recibo de pago del alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.

Complementaria (en función de la situación familiar):

- Las personas que trabajen por cuenta ajena: original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, así como de las hojas de salario correspondientes a todos los meses del curso inmediatamente anterior o del curso vigente.
- Los/las trabajadores/se autónomos/se y empresarios/as: declaraciones trimestrales del IRPF y el IVA
- En caso de separación de hecho: documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que demuestren esta situación
- En caso de separación legal o divorcio: fotocopia de la sentencia judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador



Sustitutoria (en caso de no firmar el consentimiento de consulta de datos):

- Fotocopia DNI
- Declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Las personas en situaciones de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste si percibe la prestación de paro y su cuantía o bien documento acreditativo de las prestaciones percibidas por desocupación emitida por el Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE)
- En el caso de ser beneficiario/aria de la Renta Mínima de Inserción: fotocopia de la resolución o de la tramitación
- En caso de percibir pensión: certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), donde figure el importe y la clase de pensión que perciben los miembros que componen la unidad familiar.
- En el caso de ser familia numerosa: carné de familia numerosa
- En el caso de familia monoparental: carné de familia monoparental
- En el supuesto de que haya algún miembro de la familia con diversidad funcional: Fotocopia del certificado oficial

Como criterio general, la información económica a acreditar se referirá al ejercicio 2019, excepto la proveniente del capital mobiliario, que será la del ejercicio correspondiente a la presentación de la solicitud. Se podrá valorar la situación económica actual si la misma ha empeorado respecto el ejercicio anterior, previa solicitud expreso de la persona interesada en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Para la determinación de la situación económica de la familia se tomarán como referencia los ingresos provenientes del trabajo y del capital mobiliario e inmobiliario (alquileres...) de cada miembro que integra la unidad familiar.

Por la determinación de la situación económica de las familias que hayan obtenido el 70% de beca de comedor por parte del Consejo Comarcal del Baix Llobregat, se tomarán como referencia los ingresos de acuerdo con las sondas siguientes:

- Primer adulto: 10.096,50€ (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Segundo adulto: 2.019,30€ (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Otros adultos: 1.682,75€
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 1.009,65€ (hermanos y solicitante)



Por aquellas familias que hayan obtenido el 100% de la beca de comedor escolar que otorga el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, se considerará que su renta per cápita se igual o inferior al 35% del IRSC anual.

Se descontarán de los ingresos familiares los gastos de alquiler o de hipoteca de la vivienda de residencia habitual. En casos de acumulación de deuda hipotecaria o de alquiler, se descontará la mensualidad que correspondería si estuviera al corriente. En cualquier caso, estos gastos no podrán superar el IRSC anual.

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: Las personas progenitoras, si procede, la persona que ostente la tutoría o encargada de la guarda y protección del menor, la solicitante, hermanos/as solteros/as mayores de dieciocho años y que convivan en el domicilio familiar hasta la fecha de la solicitud o los menores de edad, cuando se trate de personas con diversidad funcional.

En el caso de uniones estables de pareja también se contará la pareja del progenitor/progenitora y los hijos/se de anteriores matrimonios, si conviven.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquella que no conviva con la solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En casos de custodia compartida se tiene que incluir la otra persona sustentadora con la que se comparte la custodia. Así, en este supuesto se considerarán como miembros de la unidad familiar únicamente las personas ex cónyuges y los hijos comunes. En el supuesto de que solo lo necesite una de las progenitoras, se podrá valorar la renta de la progenitora solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

Para valorar la capacidad económica, además de los ingresos económicos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta si la propiedad o disponibilidad de bienes inmuebles indican que hay bienes materiales suficientes que garantizan el pago de la actividad que es objeto de beca (valor catastral total de los inmuebles superior a 26.530 euros). La vivienda habitual no será tomada en consideración a los efectos antes indicados.

La persona solicitante tendrá que permitir que la Administración compruebe que la documentación presentada acreditativa de la situación socioeconómica es cierta, así como presentar toda aquella documentación complementaria que le sea exigida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir a la persona solicitante tanta información complementaria como crea conveniente para valorar debidamente cada caso.



Tramitación

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de becas a los Servicios Jurídicos de Derechos Sociales, Civiles y Ciudadanía.

Una vez presentada la solicitud, esta se adscribirá al órgano instructor, que procederá a su tramitación. En el supuesto que la documentación fuera incompleta o presentara errores corregibles, el órgano de instrucción requerirá a la persona solicitante porque enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que, si no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Si la solicitud es correcta, esta se resolverá aplicando los baremos y criterios que por cada tipología de ayuda se establecen en las presentes bases, adoptando el correspondiente acuerdo por parte del órgano decisorio competente.

En la hora de efectuar una valoración social y económica del caso se tendrán en cuenta, dependiendo de la tipología de la ayuda solicitada, como valor añadido, las siguientes situaciones personales y familiares:

- Familias con hijos/as con diversidad funcional reconocida.
- Familias en situación de mono parentalidad.
- Familias numerosas.
- Familias en situación de riesgo, valoradas por los Servicios Sociales Básicos.

La concesión de una subvención a una familia que se encuentre en seguimiento desde los Servicios Sociales y que tenga deudas con el Ayuntamiento en concepto de impuestos, tasas, sanciones o cuotas de servicios, o con el centro donde se realice la actividad, requerirá informe favorable por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de esta Convocatoria será de seis meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado resolución exprés, las solicitudes de las personas interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación del Decreto de alcaldía n.º 2.198, de 17 de junio de 2019, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.



Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y en conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La presente Convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Boletín Oficial del Estado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y mediante anuncio al tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat.

La presente Convocatoria resto supeditado a la aprobación definitiva de las Bases que resultan de aplicación y restará suspendida en el caso de presentación de alegaciones.

Esplugues de Llobregat, julio de 2020.